



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín nº 80

Anuncio 1962/2021

viernes, 30 de abril de 2021

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIONES

Diputación de Badajoz

Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión

Tributaria

ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES
Diputación de Badajoz
Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria
Badajoz

Anuncio 1962/2021

Bases por la que se regula la octava convocatoria de la Diputación de Badajoz del fondo financiero extremeño de anticipos reintegrables a entidades locales de la provincia de Badajoz, a través del Organismo Autónomo de Recaudación (OAR)

BASES POR LA QUE SE REGULA LA OCTAVA CONVOCATORIA DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ DEL FONDO FINANCIERO EXTREMEÑO DE ANTICIPOS REINTEGRABLES A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ, A TRAVÉS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN (OAR)

Con la finalidad de prestar asistencia y cooperación económica a los municipios, actividad que se configura como núcleo esencial de las competencias provinciales, como se desprende de lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, cuyo artículo 36.1 b) atribuye a la provincia "la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión".

Vista la propuesta del Gerente del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión de Tributos de la Diputación Provincial de Badajoz por la que se estima necesaria la aprobación de la octava convocatoria del fondo financiero extraordinario de anticipos reintegrables y de las bases reguladoras de la misma.

Considerando la competencia que me confiere el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el Decreto del Presidente de Diputación Provincial de Badajoz y del OAR de 5 de julio de 2019, publicado en BOP el 8 del mismo, relativo a delegación de competencias para el mandato 2019-2023, así como con la base de ejecución 64.a) de las que rigen el presupuesto,

HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar la octava convocatoria del fondo financiero extraordinario de anticipos reintegrables a entidades locales de la provincia de Badajoz y las bases por las que se regula.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución al Consejo Rector del OAR, así como al Pleno de la Corporación Provincial, en la próxima sesión ordinaria que se celebre y publicar la misma en el Boletín Oficial de la Provincia para garantizar su divulgación y facilitar su conocimiento.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, en los términos del artículo 52 de la Ley 7/1985, de dos de abril, podrá interponerse, potestativamente recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Badajoz, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, o directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que territorialmente corresponda de los de la provincia de Badajoz dentro del plazo de dos meses, contados desde la fecha anteriormente indicada, todo ello de conformidad con lo dispuesto por los artículos con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y a los artículos 8, 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Badajoz, a 28 de abril de 2021.- El Presidente, Miguel Ángel Gallardo Miranda.- P.D. El Vicepresidente del OAR, Saturnino Alcázar Vaquerizo.- Ante mí: El Secretario General, José M.ª Cumbres Jiménez.

BASES POR LA QUE SE REGULA LA OCTAVA CONVOCATORIA DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ DEL FONDO FINANCIERO EXTREMEÑO DE ANTICIPOS REINTEGRABLES A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ, A TRAVÉS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN (OAR)

En aras a continuar con esta política presupuestaria de ayuda financiera a los municipios, a través de la Diputación de Badajoz, se abre una nueva convocatoria por importe de 8.000.000 de euros, consignados en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

291/93200/82120. Préstamos I/p a EE.LL. Anticipos reintegrables: 7.500.000,00 euros.

291/932/82123. Plan de Ayuda a EE.LL. en desequilibrio financiero: 500.000,00 euros.

Estos fondos han supuesto poner a disposición de los ayuntamientos y entidades locales menores, desde su creación en el año 2016, un total de 61.303.000,00 euros, incluyendo las anteriores convocatorias más la actual. Así, se consolida esta línea de ayudas como un verdadero Plan de Ayuda Financiera a los municipios, con vocación de permanencia a lo largo de la presente legislatura, que convivirá junto con los Planes Especiales de Inversión que se irán articulando. Esta convocatoria se tramita a través del Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Badajoz, habiendo aportado este, del importe total, 5,5 millones de euros procedente de su remanente de tesorería.

Por tanto, estas bases regulan la octava convocatoria, segunda para el OAR, del Fondo Extraordinario de Anticipos Reintegrables de la Diputación Provincial de Badajoz, en el que se determinan las líneas de financiación en sus diferentes modalidades, los requisitos a cumplir por las entidades locales interesadas así como los plazos de devolución de los anticipos.

La crisis económica ha venido a reforzar la tradicional función provincial de cooperación económica con los municipios. Se ha visto reforzada por cuanto, ocasionalmente, las diputaciones han tenido que prestar una asistencia esencial para la propia supervivencia económica de algunas entidades locales; y, precisamente por ello, en el ejercicio de la competencia que en materia de asistencia y cooperación económica de los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión atribuye a las diputaciones el artículo 36.1 letra b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se aprueban las presentes bases.

Unas bases que, como novedad, amplían el número de líneas de financiación de las cuatro habituales a seis. Estas dos últimas líneas se articulan desde la disposición adicional centésima octava y novena de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021; permitiendo a los ayuntamientos, por un lado, la cancelación de las operaciones de préstamo formalizadas con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores, y por otro, la consolidación de la deuda a corto plazo en deuda a largo plazo.

Base 1. Objeto.

El objeto de las presentes bases es regular la octava convocatoria del Fondo Financiero de Anticipos Reintegrables a entidades locales de la provincia de Badajoz con el que desarrollar, mediante una ayuda monetaria única, la colaboración financiera con dichas Corporaciones, estableciéndose para ello 6 líneas de actuación en las modalidades de anticipos reintegrables sin costes de intereses.

Línea 1.- Anticipos reintegrables destinados a financiar préstamos de mandato, con un plazo máximo de reintegro hasta mayo de 2023, y en todo caso antes de la renovación de la Corporación.

1.1. Los previstos en el artículo 193.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales [TRLRHL], con destino al saneamiento del remanente de Tesorería para gastos generales negativo.

1.2. Los destinados, de acuerdo con el artículo 177.5 del TRLRHL a financiar nuevos o mayores gastos por operaciones corrientes que expresamente sean declarados necesarios y urgentes por el Pleno de la entidad local.

Línea 2.- Anticipos reintegrables para la financiación de inversiones. Plazo máximo de reintegro de 10 años.

Línea 3.- Anticipos reintegrables destinados a la sustitución de operaciones de crédito a largo plazo. El plazo máximo de reintegro será el equivalente a la vida media de las operaciones a sustituir o al periodo pendiente de amortización de la operación, sin rebasar el límite general de 10 años.

Línea 4.- Anticipos reintegrables para atender necesidades transitorias de Tesorería, a reintegrar en un máximo de 12 meses desde el pago.

Línea 5.- Anticipos reintegrables destinados a la consolidación de deuda a corto plazo vigentes en operaciones de crédito a largo plazo, en los términos establecidos en la disposición adicional centésima novena de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, para operaciones formalizadas antes del 1 de enero de 2021, que estén en vigor en el momento de la solicitud, siendo el máximo de la cuantía el importe de los capitales vivos a la fecha de la presentación de la solicitud. Plazo máximo de reintegro: 10 años.

Línea 6.- Cancelación de las operaciones de préstamo formalizadas por las entidades locales con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores, conforme a la disposición adicional centésima octava de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

La presente convocatoria se enmarca como continuación de las anteriores ediciones del Fondo Financiero Extraordinario de Anticipos Reintegrables.

Base 2. Ámbito Gestión y funcionamiento.

Este Fondo, cuya gestión corresponde a la Tesorería general, tiene naturaleza de ingreso de derecho público en la modalidad de anticipo reintegrable sin devengo de intereses, y se concederá a cuenta de los recursos que hayan de recibir las entidades locales por la recaudación de sus ingresos de derecho público.

Su reintegro se realizará a través de los anticipos mensuales/trimestrales ordinarios regulados en los respectivos convenios de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria de ingresos de derecho público formalizados con el OAR.

La cuota de amortización será el cociente entre el importe concedido y número de cuotas o pagos establecidos, expresados en meses/trimestres para la devolución según la periodicidad de las entregas a cuenta del OAR a las entidades delegantes.

El pago de las cuotas mensuales/trimestrales de amortización (en función de la periodicidad convenida con el Organismo Autónomo de Recaudación (OAR) en el pago de las entregas a cuenta de sus ingresos), se garantiza:

1.º.- Mediante autorización expresa del órgano competente de la entidad local, para el correspondiente descuento de las entregas a cuenta de los recursos (anticipos ordinarios) que el Organismo Autónomo de Recaudación practique mensualmente o trimestralmente en función del Convenio de Gestión y Recaudación en vigor.

2.º.- Mediante autorización expresa del órgano competente de la entidad local a la Diputación Provincial, a practicar las retenciones de otros pagos que les correspondan a los efectos de aplicarlos a las devoluciones de tales anticipos reintegrables, en caso que los descuentos anteriores no sean suficientes.

El análisis de la suficiencia de la garantía, deberá ser examinado por la Comisión de Valoración, conforme se dispone en la base 7.ª.

Base 3. Ámbito de aplicación.

El Fondo Financiero de Anticipos Reintegrables estará destinado a aquellos ayuntamientos, entidades locales menores, mancomunidades de la provincia de Badajoz que tengan convenio de delegación de recaudación con el OAR vigente a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

En el caso, que por cualquier razón, se dejara de tener convenio vigente con el Organismo Autónomo de Recaudación por parte de alguna entidad local, se liquidará de manera automática el importe pendiente hasta la fecha por cualquiera de las líneas. Si la entidad local no tuviera suficiente saldo pendiente de la liquidación que le pudiera corresponder como consecuencia de la revocación de la delegación recaudatoria en el Organismo Autónomo de Recaudación, se le liquidarán con cargo a cualquier pago que tenga pendiente de percibir por parte de la Diputación, por el total de las mismas, hasta que sea compensada la totalidad de la cantidad pendiente.

Base 4. Requisitos necesarios para ser beneficiarios.

4.1.- Requisitos generales.

Para tener la condición de beneficiario, las entidades locales participantes deberán acreditar, con carácter general para todas las líneas los siguientes requisitos:

- a) Resolución o acuerdo por órgano competente acogiendo a la convocatoria y aprobación del FEAR solicitado.
- b) En el caso de que el solicitante haya sido beneficiario de las anteriores convocatorias de Fondos de Anticipos Reintegrables por Diputación o el OAR, el cumplimiento debido de sus obligaciones de justificación, amortización, reintegros u otras.
- c) Las entidades locales menores por aplicación de lo dispuesto en los artículos 71 y 81 de Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura, deberán acreditar y presentar el acuerdo del ayuntamiento matriz por el que se ratifique el correspondiente de las juntas vecinales respectivas en relación con las operaciones de créditos solicitadas.
- d) Si fueran precisas autorización o aprobación del órgano de tutela, la concesión y pago quedarán

condicionados a la presentación del documento de autorización correspondiente.

e) Además de lo anterior, en cualquier caso y para todas las líneas, la entidad deberá respetar la normativa de endeudamiento, así como cumplir con los requisitos o limitaciones que haya asumido en planes económico-financiero, de ajuste, saneamiento, especiales de financiación y similares, u otras circunstancias que le afecten especialmente, resultando de la exclusiva responsabilidad de la entidad solicitante el conocimiento y aplicación de las mismas aun cuando en estas bases no se hayan referido expresamente. En su razón, la documentación que se incluye como necesaria en esta base y en los modelos ofrecidos en anexos, constituyen un mínimo necesario que deberá complementarse con aquella que la entidad conozca o deba conocer, afecta al régimen de endeudamiento conforme a su situación financiera particular. La Diputación-OAR en todo caso podrá requerir a la entidad solicitante la documentación complementaria que precise para acreditar los extremos requeridos por la normativa vigente de aplicación y correcta valoración de la solicitud.

4.2.- Requisitos específicos.

Acreditar documentalmente el cumplimiento de los siguientes requisitos para cada una de las líneas de colaboración, que deberán cumplirse, como máximo, antes del último día en el que se pueda presentar la solicitud, a excepción de los supuestos en el que se requiera autorización o aprobación del Ministerio o la acreditación de cancelación de operaciones de tesorería para el caso de presupuesto prorrogado.

La aprobación definitiva del presupuesto municipal implica que hayan transcurrido los 15 días desde la publicación de la aprobación inicial no existiendo reclamación o en caso de existir reclamación que el presupuesto definitivo haya sido aprobado por el Pleno.

4.2.1.- Línea 1. Anticipos reintegrables para la financiación de préstamos de mandato:

a) Aprobación definitiva del presupuesto del ejercicio 2021.

b) Aprobación de la liquidación del ejercicio 2020, con Ahorro Neto positivo.

c) Volumen total del capital vivo resultante de la liquidación 2020 inferior al 75% de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, o excediendo dicho porcentaje, que no supere el establecido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (110%), si se cuenta con la previa autorización del órgano de tutela financiera, el Ministerio de Hacienda. A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada, de acuerdo con la normativa vigente.

d) Cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 177.5 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

e) En caso de concurrir por la opción de la línea 1.1 (saneamiento de RTGG negativo) deberá acreditarse además de lo anterior, la aprobación de la liquidación del ejercicio 2020, con remanente de tesorería para gastos generales negativo.

4.2.2.- Línea 2. Anticipos reintegrables para la financiación de inversiones:

a) Aprobación definitiva del presupuesto del ejercicio 2021, o excepcionalmente, en caso de prórroga del presupuesto 2020, aprobación definitiva de la modificación presupuestaria según el artículo 50,b) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

b) Aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2020, con Ahorro Neto positivo.

c) Volumen total del capital vivo resultante de la liquidación 2020 inferior al 75% de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, o excediendo dicho porcentaje, que no supere el establecido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (110%), si se cuenta con la previa autorización del órgano de tutela financiera, el Ministerio de Hacienda. A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada, de acuerdo con la normativa vigente.

d) Cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública fijados por el artículo 20.2 de la LOEPFS, en el caso de aquellas entidades locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del TRLRHL o, en caso de incumplimiento de estas, autorización del órgano de tutela.

e) En ningún caso podrán acceder a esta modalidad de financiación las entidades locales que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- EELL con operaciones financieras vigentes en virtud del RDL 4/2012, que hubieran liquidado el ejercicio inmediato anterior con RLTTG negativo (artículo 10.4 RDL 4/2012).
- EELL que hayan incumplido los planes de saneamiento financiero o de reducción de deuda aprobados al amparo de las disposiciones adicionales 98ª de la LPGE para 2017.
- Las entidades Locales beneficiarias de las medidas relativas al régimen de endeudamiento previstas en el artículo 24 del Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, que permitió la consolidación de operaciones a corto en largo plazo, no podrán concertar nuevas operaciones de endeudamiento a largo plazo durante el periodo de amortización de las operaciones.
- Las entidades locales incluidas en el Título II del Real Decreto-Ley 8/2013 y que siendo beneficiarias de la medida de la cláusula quinta de la Orden PRE/966/2014, referente a la ampliación del plazo de amortización de la operación, no podrán concertar nuevas operaciones de endeudamiento a largo plazo durante el periodo de amortización ampliado, salvo lo dispuesto en el punto 5.2.
- Las entidades locales con un plan de ajuste derivado de la adhesión al Fondo Ordenación del artículo 39.1.a) del Real Decreto Ley 17/2014 conforme a lo establecido en el artículo 44 b) de la citada norma.

4.2.3.- Línea 3. Anticipos reintegrables para la sustitución de operaciones de crédito a largo plazo realizadas por la entidad local con el objeto de sustituir total o parcialmente operaciones de crédito preexistentes.

a) Aprobación definitiva del presupuesto del ejercicio 2021.

b) Aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2020 con ahorro neto positivo.

c) Volumen total del capital vivo resultante de la liquidación 2020 inferior al 75% de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados. A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada, de acuerdo con la normativa vigente.

d) En el caso de que la entidad presentase ahorro neto negativo o endeudamiento superior al 75% podrá ser beneficiaria si obtiene autorización por parte del órgano de tutela. Su pago quedará condicionado a la acreditación de dicha autorización, que deberá remitirse en el momento que sea conocida por la entidad local, en su caso.

e) Que la operación a sustituir genere un ahorro financiero y se cumplan, simultáneamente, las siguientes condiciones establecidas en el apartado 7 de la resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales:

- Que la operación tenga una vida media residual superior a un año.
- Que no se modifique plazo de la operación.
- Que la modificación del contrato suponga una rebaja del tipo de interés de la operación.
- Que el clausulado del nuevo contrato respete lo establecido en la citada resolución.

f) Cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública fijados por el artículo 20.2 de la LOEPFS, en el caso de aquellas entidades locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del TRLRHL o, en caso de incumplimiento de estas, autorización del órgano de tutela.

g) Aquellas entidades locales que se hubiesen adherido al compartimento Fondo de Ordenación del Fondo de Financiación a Entidades Locales regulado por el RD-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, por encontrarse en riesgo financiero, por no poder refinanciarse en condiciones de prudencia, artículo 39.1.b) RD-Ley 17/2014, necesitarán de autorización previa del órgano de tutela financiera para acceder a esta modalidad de financiación.

4.2.4.- Línea 4. Anticipos reintegrables para operaciones de Tesorería:

a) Aprobación definitiva del presupuesto del ejercicio 2021. Excepcionalmente, en caso de prórroga del presupuesto 2020, se estará a lo regulado en el artículo 50.a) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

b) Que el total de operaciones de Tesorería vigentes, incluyendo la solicitada, sea inferior al 30% de los recursos liquidados en el ejercicio 2020, extremo que deberá acreditarse en la resolución de concesión del FEAR si no lo hubiera justificado anteriormente.

4.2.5.- Línea 5. Anticipos reintegrables destinados a la consolidación de deuda a corto plazo vigentes en operaciones de crédito a largo plazo, en los términos establecidos en la disposición adicional centésima novena de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, para operaciones formalizadas antes del 1 de enero de 2021, que estén en vigor en el momento de la solicitud, siendo el máximo de la cuantía el importe de los capitales vivos a la fecha de la publicación de la solicitud.

a) Presentar en las liquidaciones de los ejercicios 2019 o 2020 remanente de tesorería para gastos generales negativo (RLTGG) una vez atendido el saldo de la cuenta "acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" o equivalentes, en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y/o presentar en los citados ejercicios Ahorro Neto negativo.

b) Aprobación definitiva del presupuesto del ejercicio 2021.

c) Solo serán objeto de consolidación a largo plazo aquellas operaciones de crédito a corto plazo que se encuentren formalizadas con anterioridad a 1 de enero de 2021, siendo el máximo de la cuantía el importe de la suma de los capitales vivos a la fecha de la presentación de la solicitud.

d) En el caso de que las entidades solicitantes estén sujetas a un Plan de Ajuste previo, deberá modificarse, incluyendo la operación a la que se refiere la presente línea de financiación y actualizarlo en la aplicación informática del Ministerio "Planes de Ajuste", quedando su pago condicionado a la acreditación de dicha actualización.

e) Las entidades locales solicitantes, en el supuesto de no estar sujetas a un Plan de Ajuste, deberán acreditar haber presentado ante el órgano de tutela un Plan de Saneamiento financiero para corregir el signo del RLTGG ajustado o el Ahorro Neto, resultantes de la liquidación de 2020, en el plazo de cinco años. Si así mismo presentasen un nivel de endeudamiento superior al 75% de sus ingresos corrientes liquidados en el ejercicio inmediato anterior (2020), el Plan a aprobar será de Saneamiento y de Reducción de deuda. Para aquellas entidades que su nivel de endeudamiento supere el 110%, el objetivo del Plan será alcanzar al menos al 110% en el plazo máximo de cinco años, y si fuese superior al 75% e inferior al 110% el objetivo a alcanzar será el 75% en el mismo plazo máximo. El pago quedará condicionado a la aprobación de precitados planes por el Ministerio.

f) Cumplimiento de condiciones previstas por la Nota informativa por la que se establece el procedimiento y la información a suministrar por las entidades locales que se acojan a lo dispuesto en la disposición adicional centésima novena de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, publicada el 6/04/2021, Portal institucional del Ministerio de Hacienda.

Línea 4.2.6.- Línea 6. Anticipos reintegrables para la cancelación de las operaciones de préstamo formalizadas por las entidades locales con el Fondo en Liquidación para la Financiación de los Pagos a Proveedores.

a) El plazo de amortización será, como máximo, el mismo período que reste para la cancelación completa de las operaciones de crédito que la entidad local tenga suscritas con el mencionado Fondo. Los planes de ajuste aprobados y que posibilitaron la formalización de las operaciones que se cancelan mantendrán su vigencia hasta la total amortización de la nueva operación de endeudamiento, sin perjuicio de lo establecido en los apartados 4 y 5 de la disposición adicional 108 de la LPGE 2021.

b) La nueva operación de endeudamiento debe generar una disminución de la carga financiera que suponga un ahorro financiero.

c) Destinarse en su totalidad a la amortización anticipada total o parcial de los préstamos formalizados con el Fondo en Liquidación para la Financiación de los Pagos a Proveedores, cumpliendo con los requisitos y condiciones establecidas en los contratos suscritos por las entidades locales con el citado Fondo.

d) Solicitar autorización del Ministerio de Hacienda.

e) Para el caso de reflejar en la liquidación del ejercicio 2020 ahorro neto negativo o endeudamiento superior al 75 por ciento de sus ingresos corrientes liquidados en el ejercicio inmediato anterior, en los términos definidos en la disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, aprobación por el pleno de la entidad de un plan de saneamiento financiero o de reducción de deuda. Estos planes deberán comunicarse al Ministerio de Hacienda, junto con la solicitud de autorización de la operación de endeudamiento.

f) Seguimiento de la Instrucción de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, por la que se establece la forma y el procedimiento a seguir en relación a la información a suministrar por las entidades locales que se acojan a lo dispuesto en la disposición adicional centésima octava de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, publicada el 10/02/2021.

Base 5. Dotación del fondo.

El presente fondo se constituye por una cuantía de 8.000.000,00 euros, y será financiado con la aportación del OAR de la Diputación Provincial de Badajoz, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del ejercicio 2021:

291/93200/82120 Préstamos l/p a EE.LL. Anticipos Reintegrables, 7.500.000,00 euros.

291/93200/ 82123 Plan de ayuda a EELL en desequilibrio financiero, 500.000,00 euros.

Base 6. Destino del fondo.

El anticipo reintegrable será destinado obligatoriamente por cada entidad local beneficiaria al objeto definido en cada una de las líneas de colaboración establecidas en la base 1 de la presente convocatoria. A dichos efectos, se expedirá, por el Secretario de la entidad local, certificado acreditativo de dicho extremo, conforme al anexo VII de esta convocatoria, que será remitido a la Diputación de Badajoz, en el plazo de seis meses, a computar desde la fecha en que se haya procedido al abono del referido anticipo.

Base 7. Cuantía máxima del anticipo reintegrable.

A todas las entidades locales solicitantes de la provincia de Badajoz, definidas en el ámbito de aplicación de esta convocatoria y que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases, se le asignará como cuantía máxima la cantidad resultante de la distribución proporcional de la totalidad del Fondo de Anticipos Reintegrables sobre el importe del anticipo ordinario anual previsto por el Organismo Autónomo de Recaudación para el ejercicio 2021 multiplicado por el número de anualidades de reintegro.

Además de lo anterior, se establecen los siguientes límites:

- 1.- Por entidad: 800.000,00 euros.
- 2.- Para las operaciones destinadas a gastos de inversión, sustitución o cancelación de FFPP, el 100% del Anticipo Neto Anual de cada entidad.
- 3.- Para las operaciones de Tesorería, el 50% del Anticipo Neto Anual.
- 4.- Para las operaciones de consolidación de corto a largo plazo, el 200% del Anticipo Neto Anual.

Se entiende por Anticipo Neto Anual, el importe resultante de deducir del Anticipo Bruto Ordinario Anual aprobado por el OAR para el ejercicio 2021, los importes correspondientes a los descuentos de los vencimientos de los préstamos a largo plazo garantizados por el OAR con cargo al ejercicio 2021, y en general por cualesquiera otros compromisos a favor de otras AAPP autorizados o comprometidos con cargo a las entregas 2021 de la entidad. Esta magnitud será certificada por la gerencia del OAR en el momento de elaborar la propuesta de distribución por parte de la Comisión de Valoración, a los efectos de análisis de la capacidad económica y propuesta de resolución correspondiente.

Base 8. Solicitud del anticipo reintegrable: Documentación y plazo de presentación.

Las entidades locales interesadas en participar en la presente convocatoria podrán presentar su solicitud para concurrir por una o varias líneas de colaboración, en solicitudes independientes determinando el orden de prelación de las mismas, de acuerdo a los anexos I, II, III, IV, V y VI, sin que en ningún caso el importe total de todas sus solicitudes exceda de 800.000 euros, ni de las cuantías máximas descritas en la base séptima de la presente convocatoria.

Las solicitudes de anticipos reintegrables se presentarán por Registro Electrónico General de la Diputación de Badajoz.

Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria y bases reguladoras en el BOP hasta el 31 de mayo de 2021.

8.1.- Documentación que debe acompañar a la solicitud:

8.1.1.- Línea 1, relativas a anticipos reintegrables para financiar los préstamos de mandato (o gastos corrientes) de acuerdo con los artículos 177.5 y 193.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

a) Certificado del Secretario/a o Secretario-Interventor/a de resolución o acuerdo por órgano competente para acogerse a la convocatoria que regulan las presentes bases, en el que deberá constar:

- La cantidad solicitada.
- La autorización al Organismo Autónomo de Recaudación para realizar los descuentos o retenciones en su caso, de amortización del anticipo reintegrable.
- El carácter preferente de estas retenciones.
- La necesidad y urgencia de los nuevos o mayores gastos por operaciones corrientes.
- El número de plazos en el que se solicita reintegrar el citado anticipo, que en ningún caso podrá exceder de mayo de 2023 o en su caso, el plazo de renovación de la Corporación.

b) Certificado del Interventor/a o Secretario-Interventor/a de la entidad local, de la aprobación definitiva del presupuesto del ejercicio 2021.

c) Certificado del Interventor/a o Secretario-Interventor/a de la entidad local, de la aprobación de la liquidación del ejercicio 2020 con ahorro neto positivo.

d) Certificado del Interventor/a o Secretario-Interventor/a de la entidad local del volumen total del capital vivo resultante de la liquidación 2020, incluido el préstamo que se solicita, con indicación de que el mismo no excede del 75% de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la normativa de Estabilidad Presupuestaria.

e) Certificado del Interventor/a o Secretario-Interventor/a de la entidad local, que acredite que el importe solicitado cumple con los requisitos y límites establecidos en el artículo 177.5 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

f) Certificado del Interventor/a o Secretario-Interventor/a que acredite la no necesidad de autorización de la operación por parte del órgano de tutela financiera, o en su defecto, autorización por el Ministerio de Hacienda, o presentación de la solicitud de autorización.

g) Certificado del Interventor/a o Secretario-Interventor/a de la entidad local de la aprobación de la liquidación del ejercicio 2020, con remanente de Tesorería negativo y su importe, en caso de concurrir por la primera opción de la línea 1.

8.1.2.- Para las línea 2 relativa a anticipos reintegrables para la financiación de inversiones

a) Certificado del Secretario/a o Secretario-Interventor/a de resolución o acuerdo por órgano competente para acogerse a la convocatoria que regulan las presentes bases, en el que deberá constar:

- La cantidad solicitada.
- La autorización a Diputación y al Organismo Autónomo de Recaudación para realizar los descuentos o retenciones en su caso, de amortización del anticipo reintegrable.
- El carácter preferente de estas retenciones.
- El número de plazos en el que se solicita reintegrar el citado anticipo, que no podrá exceder de 10 años desde el pago.
- Destino a inversiones.

- b) Certificado del Interventor/a o Secretario-Interventor/a de la entidad local de la aprobación definitiva del presupuesto del ejercicio 2021, o de la situación de prórroga del presupuesto del ejercicio 2020 en caso de acogerse a la casuística recogida en el artículo 50 del TRLRHL
- c) Certificado del Interventor/a o Secretario-Interventor/a de la entidad local que acredite el cumplimiento de ahorro neto positivo de la liquidación de 2020, calculado en la forma que establece la normativa vigente.
- d) Certificado del Interventor/a o Secretario-Interventor/a de la entidad local del volumen total del capital vivo resultante de la liquidación 2020, incluido el préstamo que se solicita, con indicación de que el mismo no excede del 75% de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la normativa de Estabilidad Presupuestaria.
- e) En su caso, autorización, del Ministerio de Hacienda o, en su defecto, solicitud de autorización.
- f) En caso de acogerse, a la excepción regulada en el artículo 50.b) del TRLRHL, certificado del Interventor/a relativo a la situación de prórroga presupuestaria, cumplimiento de los requisitos recogidos en aquel.
- g) Certificado del Interventor/a sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en los casos en que proceda (Art. 111 y 135 del TRLRHL en relación con el 20.2 de LOEPSF) o en caso de incumplimiento de estas, autorización del órgano de tutela.
- h) Certificado del Interventor/a o Secretario/a de que la entidad no se encuentra afectada por ninguna de las prohibiciones contenidas en la letra e) del apartado 4.2.2 de estas bases.

8.1.3.- Línea 3, relativa a anticipos reintegrables destinados a la sustitución de operaciones de crédito a largo plazo concertadas por la entidad.

a) Certificado del Secretario o Secretario-Interventor del órgano competente para acogerse a la convocatoria que regulan las presentes bases, en el que deberá constar:

- La cantidad solicitada.
- La autorización al OAR para realizar los descuentos de amortización del anticipo reintegrable.
- El carácter preferente de estas retenciones.
- El número de plazos en el que se solicita reintegrar el citado anticipo, que en todo caso será el equivalente a la vida media de la operación a refinanciar o el periodo pendiente de amortización de la operación a sustituir.

b) Certificado del Interventor/a o Secretario/a de la aprobación de la liquidación del ejercicio 2020 con Ahorro Neto positivo calculado de acuerdo con la normativa vigente, o autorización o solicitud al órgano de tutela, en su caso.

c) Certificado del Interventor/a o Secretario/a de la aprobación definitiva del presupuesto del ejercicio 2021.

d) Certificado del Interventor/a del volumen total del capital vivo, incluido el préstamo que se solicita, con indicación de que el mismo no excede del 75% de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la normativa de Estabilidad presupuestaria.

e) Autorización del órgano de tutela financiera para el caso de ahorro neto negativo o volumen de endeudamiento superior al 75% de los ingresos corrientes liquidados. En su defecto, certificado del interventor de solicitud de autorización con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

f) Certificado del Interventor/a sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en los casos en que proceda (Art. 111 y 135 del TRLRHL en relación con el 20.2

de LOEPSF) o en caso de incumplimiento de estas, autorización del órgano de tutela.

g) Autorización del órgano de tutela financiera (o en su defecto, certificado de solicitud de autorización con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes) caso de que la entidad local esté afectada por la circunstancia prevista en la letra g) del apartado 4.2.3 de las presentes Bases. En el supuesto de que la operación necesite autorización del Ministerio, su pago quedará condicionado a la acreditación de dicha autorización.

8.1.4.- Línea 4, relativa a anticipos reintegrables para operaciones de Tesorería:

a) Certificado del Secretario/a o Secretario-Interventor/a del acuerdo del órgano competente para acogerse a la convocatoria que regulan las presentes bases, en el que deberá constar:

- La cantidad solicitada.
- La autorización al Organismo Autónomo de Recaudación para realizar los descuentos o retenciones en su caso, de amortización del anticipo reintegrable.
- El carácter preferente de estas retenciones.
- El número de plazos en el que se solicita reintegrar el citado anticipo.

b) Certificado del Interventor/a o Secretario-Interventor/a de la entidad local de la aprobación definitiva del presupuesto del ejercicio 2021 o de la situación de prórroga del presupuesto del ejercicio 2020.

c) Certificado del Interventor o Secretario-Interventor/a de la entidad local que acredite que el total de operaciones de Tesorería vigentes, incluyendo la solicitada, no supera el 30% de los recursos liquidados en el ejercicio 2020.

d) Caso de acogerse a la excepción regulada en el artículo 50.a) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Certificado del Interventor/a o Secretario-Interventor/a de la entidad local relativo al cumplimiento de los requisitos recogidos en aquel en cuanto a la cancelación de operaciones preexistentes, o el propósito de su cancelación, extremo que en todo caso se acreditará para ser incluido en la resolución de concesión como beneficiario.

8.1.5.- Línea 5. Anticipos reintegrables destinados a la consolidación de deuda a corto plazo vigentes en operaciones de crédito a largo plazo, en los términos establecidos en la disposición adicional centésima novena de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, para operaciones formalizadas antes del 1 de enero de 2021, que estén en vigor en el momento de la solicitud, siendo el máximo de la cuantía el importe de los capitales vivos a la fecha de la publicación de la solicitud.

a) Certificado del órgano competente de la entidad para acogerse a la convocatoria que regulan las presentes bases, en el que deberá constar:

- La cantidad solicitada.
- La autorización al OAR y a la Diputación, para realizar los descuentos de amortización del anticipo reintegrable.
- El carácter preferente de estas retenciones.
- El número de plazos en el que se solicita reintegrar el citado anticipo, que no podrá exceder de 10 años.

b) Certificado del Interventor/a o Secretario/a de la aprobación definitiva del presupuesto del ejercicio 2021

c) Certificado del Interventor/a de las operaciones de crédito a corto plazo, formalizadas con anterioridad a 1 de enero de 2021 que solicitan sustituir a largo plazo siendo el máximo de la cuantía el importe de la suma de los capitales vivos a la fecha de la presentación de la solicitud.

d) Certificado del Interventor/a o Secretario/a de la aprobación de la liquidación del ejercicio 2019 o 2020 con Ahorro Neto negativo, calculado de acuerdo con la normativa vigente.

e) Certificado del Interventor/a o Secretario/a de la aprobación de la liquidación del ejercicio 2019 o 2020 con remanente de tesorería para gastos generales negativo, una vez aplicado el

saldo de la cuenta 413.

f) En el supuesto de que la entidad local solicitante esté sujeta a un Plan de Ajuste, compromiso del Presidente de la entidad local de modificación del mismo, incluyendo la operación de consolidación de deuda, y actualizarlo en la aplicación informática del Ministerio "Planes de Ajuste", quedando su pago condicionado a la acreditación de dicha actualización.

g) En el supuesto de que la entidad local solicitante no esté sujeta a un Plan de Ajuste previo, autorización del órgano de tutela (o en su defecto, solicitud de autorización con anterioridad a la finalización del plazo de solicitudes) de la aprobación del Plan de Saneamiento Financiero para corregir, en el plazo máximo de cinco años, el signo del Remanente de Tesorería para gastos generales antes definido o del Ahorro neto negativo, o del Plan de Saneamiento y de Reducción de deuda en el caso de que presentasen además un nivel de endeudamiento superior al 75% de sus ingresos corrientes liquidados en el ejercicio inmediato anterior. El pago queda condicionado a la aprobación de precitados planes.

h) Certificado del Interventor/a sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en los casos en que proceda (artículos 111y 135 del TRLRHL en relación con el 20.2 de LOEPSF) o en caso de incumplimiento, autorización del órgano de tutela.

8.1.6.- Línea 6. Anticipos destinados a la cancelación de las operaciones de préstamo formalizadas por las entidades locales con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores.

a) Certificado del Secretario o Secretario-Interventor del órgano competente de la entidad para acogerse a la convocatoria que regulan las presentes bases, en el que deberá constar:

- La cantidad solicitada.
- La autorización al OAR y a Diputación para realizar los descuentos de amortización del anticipo reintegrable.
- El carácter preferente de estas retenciones.
- El número de plazos en el que se solicita reintegrar el citado anticipo, que no podrá exceder del período de amortización que reste para la cancelación completa de las operaciones de crédito que la entidad local tenga suscritas con el Fondo de Financiación de Pago a Proveedores, y en todo caso de 10 años desde el pago.

b) Certificado del Interventor/a o Secretario/a de la aprobación definitiva del presupuesto del ejercicio 2021.

c) Certificado del Interventor/a de las operaciones de crédito a pendientes de amortizar con cargo al FFPP siendo el máximo de la cuantía el importe de la suma de los capitales vivos a la fecha de la presentación de la solicitud.

d) Certificación de la Intervención de que la nueva operación de endeudamiento genera una disminución de la carga financiera que suponga un ahorro financiero.

e) Certificación del Secretario o Secretario-Interventor de la aprobación por el pleno de la entidad de un plan de saneamiento financiero o de reducción de deuda si la liquidación del ejercicio 2020 presentó ahorro neto negativo o endeudamiento superior al 75 por ciento de sus ingresos corrientes liquidados en el ejercicio inmediato anterior, en los términos definidos en la disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

f) Acreditación de la presentación de solicitud de autorización de la operación de crédito al Ministerio de Hacienda, así como, en su caso, de la presentación de los planes de saneamiento o de reducción de deuda.

Base 9. Distribución del fondo.

El Fondo Financiero de Anticipos Reintegrables se distribuirá en función de los importes solicitados una vez corregidas, en su caso, las cuantías máximas descritas en la base 7 y atendiendo al orden de prelación solicitado por la entidad local.

Si la suma de las cantidades solicitadas por las entidades que se acojan al presente fondo, corregidas en sus límites

máximos cuando fuera necesario, es superior a la cuantía total del Fondo, se concederá a cada entidad local la cantidad resultante de multiplicar la cantidad solicitada o corregida por el resultado de dividir el importe total del Fondo entre la suma total de las cuantías solicitadas y corregidas.

$EELL1 = S1 \times (F/Sn)$.

F: Cuantía del fondo.

S1: Cantidad solicitada por la entidad local 1, corregida cuando fuese necesario.

Sn: Suma total de las cantidades solicitadas por todas las entidades, corregidas en su caso conforme a la base 7.

EELL1: Anticipo a conceder a la entidad local 1.

Base 10. Comisión de valoración de solicitudes.

Para la valoración de las solicitudes y documentación presentadas, se constituye una Comisión de Valoración constituida por:

- a. El Vicepresidente del OAR, que la presidirá, o persona en quien delegue.
- b. El Diputado del Área de Economía, o persona en quien delegue.
- c. La Directora del Área de Economía, Compras y Patrimonio, o persona en quien delegue.
- d. El Gerente del Organismo Autónomo de Recaudación, o persona en quien delegue.
- e. La Tesorera General, o persona en quien delegue.
- f. El Interventor General, o persona en quien delegue.
- g. El Secretario General o persona en quien delegue.

Las funciones de esta Comisión serán el análisis y valoración de las solicitudes de participación en el Fondo, debiendo emitir un informe motivado por cada entidad local participante y línea de colaboración solicitada, en el que conste el cumplimiento de los requisitos exigidos, así como propuesta del importe de concesión de anticipos reintegrables, conforme a lo establecido en las presentes bases. En caso de exclusión o denegación del anticipo solicitado, la Comisión de Valoración, emitirá igualmente un informe que justifique los motivos del mismo.

El acta de la Comisión de Valoración estará firmada por el Presidente de la misma, o persona en quien delegue, y por el Secretario General que hará de secretario de la misma.

Base 11. Resolución de solicitudes y forma de pago.

Corresponderá al Presidente del OAR y de la Diputación Provincial de Badajoz, la resolución de los anticipos reintegrables concedidos a cada entidad local, en base al informe emitido por la Comisión de Valoración, y previa remisión del expediente a control interno.

La citada resolución, además de cuantos fundamentos jurídicos procedan, contendrá un anexo descriptivo del cuadro de amortización para el reintegro de los anticipos concedidos, indicando las cuantías por meses/trimestres, según modalidad de entregas a cuenta del OAR. Esta resolución será objeto de publicación en el BOP, surtiendo la misma los propios efectos de notificación.

El pago del anticipo reintegrable regulado en el presente fondo, se realizará en un único pago una vez aprobada la resolución de concesión, excepto cuando sea preceptiva la autorización del Ministerio de Hacienda, en cuyo caso el pago se realizará una vez otorgada y acreditada la misma ante la Diputación de Badajoz.

Base 12. Pago del anticipo.

El anticipo concedido de acuerdo con estas bases correspondiente a las líneas 1, 2, 3, 4, 5 y 6 se amortizará mediante descuentos de los sucesivos anticipos ordinarios que practique el Organismo Autónomo de Recaudación hasta su total amortización ajustándose los periodos de amortización máximos según la siguiente ordenación:

- Línea 1, préstamos de mandato: A reintegrar hasta mayo 2023 (o fecha de renovación de la Corporación), cuotas mensuales o trimestrales según modalidad de entregas a cuenta.
- Línea 2, inversiones, a reintegrar en un máximo diez años desde el pago, cuotas mensuales o trimestrales según modalidad de entregas a cuenta.
- Línea 3, sustitución de operaciones: A reintegrar en el plazo que reste de la operación original o de la vida media de las operaciones a sustituir, sin exceder de 10 años desde el pago del anticipo, en cuotas mensuales o trimestrales según modalidad de entregas a cuenta.
- Línea 4, operaciones de tesorería: A reintegrar en 12 meses desde el pago del anticipo, cuotas mensuales o trimestrales según modalidad de entregas a cuenta.
- Línea 5, consolidación del corto plazo en largo plazo: A reintegrar en un máximo diez años desde el pago, cuotas mensuales o trimestrales según modalidad de entregas a cuenta.
- Línea 6, cancelación de FLFPP: A reintegrar en el plazo que reste de la operación que mayor plazo de amortización tenga pendiente, sin exceder de 10 años desde el pago del anticipo, en cuotas mensuales o trimestrales según modalidad de entregas a cuenta.

El primer descuento se producirá en la siguiente entrega a cuenta del OAR tras el pago del anticipo.

En el caso de que, excepcionalmente, no fueran posibles las retenciones que procedan, estas se realizarían con cargo a las liquidaciones que por cualquier motivo el Organismo Autónomo de Recaudación realice a las entidades Locales. En el supuesto de que la entidad local beneficiaria denunciase el convenio con el Organismo Autónomo de Recaudación antes de la total amortización del fondo, procederá a reintegrar antes de que finalice la vigencia del mismo, la cuantía del anticipo que en ese momento esté pendiente de reintegro, conforme se establece en la base segunda. Asimismo, la Diputación queda autorizada a practicar los descuentos que procedan si fuera necesario en cualquier pago a favor de la entidad.

Las entidades Locales podrán realizar devoluciones de los fondos de manera anticipada, indicando en su caso, las líneas correspondientes que cancelan, y la resolución o acuerdo que lo autoriza.

En el caso de que se produzca un reintegro parcial del anticipo, voluntario o a requerimiento de la Diputación ante la falta o indebida justificación del anticipo reintegrable, se procederá a mantener la cuota fijada por resolución de concesión recalculándose el periodo de devolución y, por tanto, el número de cuotas restantes hasta la liquidación total del anticipo concedido.

Base 13.- Procedimiento de reintegro de los anticipos concedidos a las entidades locales.

1. Procederá el reintegro de los anticipos concedidos a las entidades locales cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias:

- 1.- La recepción o comunicación de denuncia de otros órganos (Administración General del Estado) que pongan de manifiesto la indebida percepción de los fondos por las entidades locales por incumplimiento de la normativa que les resulte aplicable.
- 2.- Que las entidades locales beneficiarias incumplan la devolución de las cuotas, en tiempo y forma, por causa imputable a las mismas.
- 3.- La denuncia por el Ayuntamiento del convenio con el Organismo Autónomo de Recaudación antes de la total amortización de los fondos percibidos.
- 4.- Que habiendo transcurrido el plazo de 6 meses previsto en la base sexta y, en su caso, tras el requerimiento por diez días efectuado por la Tesorería, no se hubiera presentado la certificación acreditativa del destino de los fondos percibidos al amparo de la presente convocatoria.

2. La constatación por la Tesorería de la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el apartado que precede, se llevará a cabo en virtud de expediente instruido al efecto. El acuerdo de inicio del expediente de reintegro, será adoptado por la Tesorería haciendo constar la circunstancia concurrente del cual se dará traslado a la entidad local afectada a fin de que en el plazo de 15 días formule las alegaciones que estime oportunas. Presentadas las alegaciones o transcurrido el plazo establecido sin que se hayan presentado se procederá por la Tesorería a formular propuesta de resolución, previa a la resolución del expediente por el Presidente de la Corporación Provincial.

3.- La entidad local en la que concurre alguna de las causas previstas en la presente base, podrá en cualquier momento anterior a la resolución del expediente de reintegro proceder a la devolución de lo indebidamente percibido.

La notificación de la resolución por la que se pone fin al expediente de reintegro supondrá el inicio del procedimiento recaudatorio, tramitándose este conforme al procedimiento administrativo de cobro.

Base 14.- Interpretación.

Corresponde a la Vicepresidencia del OAR en caso de duda o laguna de las bases, resolver las cuestiones que su aplicación suscite, previo informe de la Comisión de Valoración.

ANEXO I

I.1. SOLICITUD DE ANTICIPO REINTEGRABLE CON CARGO AL FONDO FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ PARA LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA.

Línea 1.1. Anticipos reintegrables destinados a financiar préstamos de mandato previstos en el artículo 193.2 del TRLRHL, con destino a saneamiento del remanente de Tesorería para gastos generales negativos.

Línea 1.2. Anticipos reintegrables destinados a financiar préstamos de mandato previstos en el artículo 177.5 del TRLRHL, para gastos nuevos o mayores gastos por operaciones corrientes que expresamente sean declarados necesarios y urgentes por el Pleno de la entidad local.

1. DATOS DE LA ENTIDAD LOCAL.

Denominación: _____

Dirección: _____. CIF: _____

2. DATOS DEL REPRESENTANTE (ALCALDE/ALCALDESA).

D./Dña.: _____

DNI: _____

3. DATOS PERSONA DE CONTACTO.

Nombre: _____. Cargo: _____

Tfno.(1): _____. Tfno.(2): _____

Fax: _____

Email: _____

4. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

a) Certificado del Secretario o Secretario-Interventor, de resolución o acuerdo por el órgano competente de acogerse a la convocatoria que regulan las presentes bases, y aprobación del FEAR solicitado, en el que deberá constar la cantidad solicitada y su orden de prelación (caso de solicitar más de una línea), la autorización al OAR y a Diputación para realizar los descuentos o retenciones en su caso, de amortización del anticipo reintegrable, el carácter preferente de estas retenciones, la necesidad y urgencia de los nuevos o mayores gastos por operaciones corrientes y el plazo de amortización máximo hasta mayo 2023 o en todo caso antes de la renovación de la Corporación.

b) Certificado del Interventor/a o Secretario/a de la entidad local de la aprobación definitiva del presupuesto del ejercicio 2021.

c) Certificado del Interventor/a o Secretario/a de la entidad local que acredite el cumplimiento de ahorro neto positivo de la liquidación 2020, calculado en la forma que establece el artículo 53.1 del TRLRHL.

d) Certificado del Interventor/a o Secretario/a de la entidad local del volumen total del capital vivo resultante de la liquidación 2020, incluido el préstamo que se solicita, con indicación de que el mismo no excede del 75%

de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción al Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Normativa de Estabilidad Presupuestaria.

e) Certificado del Interventor/a o Secretario/a que acredite, la no necesidad de autorización de la operación por parte del Ministerio de Hacienda, o en caso contrario, la autorización de la operación, y en su defecto, la solicitud de la misma.

f) Certificado del Interventor/a o Secretario-Interventor/a de la entidad local que acredite que el importe solicitado cumple con los requisitos y límites establecidos en el artículo 177.5 del TRLRHL.

g) Certificado del Interventor/a o Secretario-Interventor/a de la entidad local de la aprobación de la liquidación del ejercicio 2020 con remanente de tesorería negativo y su importe, en caso de concurrir por la primera opción de la línea 1.

5. SOLICITUD, DECLARACIÓN, FECHA Y FIRMA.

Declaro, bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la entidad local que presido se compromete a cumplir las obligaciones que se derivan de la concesión del anticipo reintegrable regulado en las Bases de la convocatoria y, en particular, me comprometo a comunicar a la Diputación Provincial cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión del citado anticipo.

Y solicito la concesión del anticipo reintegrable reseñado en las siguientes condiciones:

Orden de prelación	Cuantía solicitada en euros	Plazo de reintegro en meses
Línea 1.1		
Línea 1.2		

En _____, a ___ de _____ de 2021.

Fdo.: _____

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz.

I.2. MODELO DE CERTIFICADOS LÍNEAS 1.1 Y 1.2.

Línea 1.1. Anticipos reintegrables destinados a financiar préstamos de mandato previstos en el artículo 193.2 del TRLRHL, con destino a saneamiento del remanente de Tesorería para gastos generales negativos.

Línea 1.2. Anticipos reintegrables destinados a financiar préstamos de mandato previstos en el artículo 177.5 del TRLRHL, para gastos nuevos o mayores gastos por operaciones corrientes que expresamente sean declarados necesarios y urgentes por el Pleno de la entidad local.

A) Si la Corporación cuenta con Secretario e Interventor.

D./D.^a _____, en calidad de Secretario/a del Ayuntamiento de _____ en relación con la solicitud de anticipo reintegrable con cargo al fondo financiero de la Diputación de Badajoz para las entidades locales de la provincia de Badajoz, convocatoria publicada en el BOP el _____, en ejercicio de las funciones conferidas por la normativa vigente, certifico el cumplimiento de los siguientes requisitos exigidos por las bases precitadas:

a) resolución o acuerdo de fecha _____ emitido por órgano competente de acogerse a la convocatoria que regulan las presentes bases, y aprobación del FEAR solicitado, Línea XX (definición), por el importe de _____ euros y con el orden de prelación indicado en la solicitud anexa (caso de solicitar más de una línea), la autorización al OAR y, en su caso, a Diputación, para realizar los descuentos o retenciones de amortización del anticipo reintegrable, el carácter preferente de estas retenciones, la necesidad y urgencia de los nuevos o mayores gastos por operaciones corrientes y el número de pagos (XX mensuales/trimestrales, según proceda) que cumpliendo con las bases de referencia no exceda del plazo máximo de amortización (mayo 2023, y en todo caso antes de la renovación de la Corporación).

En _____, a _____ de _____ de 2021.

V.º B.º:

El/la Alcalde/sa,

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz.

D./D.ª _____, en calidad de Interventor/a del Ayuntamiento de _____ en relación con la solicitud de anticipo reintegrable con cargo al fondo financiero de la Diputación de Badajoz para las entidades locales de la provincia de Badajoz, convocatoria publicada en el BOP el _____, en ejercicio de las funciones conferidas por la normativa vigente, certifico el cumplimiento de los siguientes requisitos exigidos por las bases precitadas:

- a) Presupuesto definitivo 2021 publicado en BOP número _____, de fecha _____.
- b) Ahorro neto positivo de la liquidación 2020, calculado en la forma que establece el artículo 53.1 del TRLRHL.
- c) Volumen total del capital vivo resultante de la liquidación 2020, incluido el préstamo que se solicita, no excede del 75% de los ingresos corrientes líquidos o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción al Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Normativa de Estabilidad Presupuestaria.
- d) La no necesidad de autorización de la operación por parte del Ministerio de Hacienda, o en caso contrario, su autorización o solicitud de autorización.
- e) Cumplimiento de los requisitos y límites establecidos en el artículo 177.5 del TRLRHL.
- f) Aprobación de la liquidación del ejercicio 2020 con remanente de tesorería negativo y su importe, en caso de concurrir por la primera opción de la línea 1.

En _____, a _____ de _____ de 2021.

V.º B.º:

El/la Alcalde/sa,

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz.

I.2. MODELO DE CERTIFICADOS LÍNEAS 1.1 Y 1.2.

Línea 1.1. Anticipos reintegrables destinados a financiar préstamos de mandato previstos en el artículo 193.2

del TRLRHL, con destino a saneamiento del remanente de Tesorería para gastos generales negativos.

Línea 1.2. Anticipos reintegrables destinados a financiar préstamos de mandato previstos en el artículo 177.5 del TRLRHL, para gastos nuevos o mayores gastos por operaciones corrientes que expresamente sean declarados necesarios y urgentes por el Pleno de la entidad local.

B) Si la Corporación cuenta con Secretario-Interventor.

D./D.^a _____, en calidad de Secretario-Interventor/a del Ayuntamiento de _____ en relación con la solicitud de anticipo reintegrable con cargo al fondo financiero de la Diputación de Badajoz para las entidades locales de la provincia de Badajoz, convocatoria publicada en el BOP el _____, en ejercicio de las funciones conferidas por la normativa vigente, certifico el cumplimiento de los siguientes requisitos exigidos por las bases precitadas:

a) resolución o acuerdo de fecha _____ emitido por órgano competente de acogerse a la convocatoria que regulan las presentes bases, y aprobación del FEAR solicitado, Línea XX (definición), por el importe de _____ euros y con el orden de prelación indicado en la solicitud anexa (caso de solicitar más de una línea), la autorización al OAR y, en su caso, a Diputación, para realizar los descuentos o retenciones de amortización del anticipo reintegrable, el carácter preferente de estas retenciones, la necesidad y urgencia de los nuevos o mayores gastos por operaciones corrientes y el número de pagos (XX mensuales/trimestrales, según proceda) que cumpliendo con las bases de referencia no exceda del plazo máximo de amortización (mayo 2023, y en todo caso antes de la renovación de la Corporación).

b) Presupuesto definitivo 2021 publicado en BOP número _____, de fecha _____.

c) Ahorro neto positivo de la liquidación 2020, calculado en la forma que establece el artículo 53.1 del TRLRHL.

d) Volumen total del capital vivo resultante de la liquidación 2020, incluido el préstamo que se solicita, no excede del 75% de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción al Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Normativa de Estabilidad Presupuestaria.

e) La no necesidad de autorización de la operación por parte del Ministerio de Hacienda, o en caso contrario, su autorización o solicitud de autorización.

f) Cumplimiento de los requisitos y límites establecidos en el artículo 177.5 del TRLRHL.

g) Aprobación de la liquidación del ejercicio 2020 con remanente de tesorería negativo y su importe, en caso de concurrir por la primera opción de la línea 1.

En _____, a _____ de _____ de 2021.

V.º B.º:

El/la Alcalde/sa,

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz.

ANEXO II:

II.1. SOLICITUD DE ANTICIPO REINTEGRABLE CON CARGO AL FONDO FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ PARA LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA.

Línea 2. Anticipos reintegrables para la financiación de inversiones.

1. DATOS DE LA ENTIDAD LOCAL.

Denominación: _____

Dirección: _____ . CIF: _____

2. DATOS DEL REPRESENTANTE (ALCALDE/ALCALDESA).

D./Dña.: _____

DNI: _____

3. DATOS PERSONA DE CONTACTO.

Nombre: _____ . Cargo: _____

Tfno.(1): _____ Tfno.(2): _____

E-mail: _____

4. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

a) Certificado del Secretario o Secretario-Interventor, de resolución o acuerdo por el órgano competente de acogerse a la convocatoria que regulan las presentes bases, y aprobación del FEAR solicitado, en el que deberá constar la cantidad solicitada y su orden de prelación (caso de solicitar más de una línea), la autorización al OAR y a Diputación para realizar los descuentos o retenciones que procedan, el carácter preferente de estas retenciones, y el número de plazos (trimestrales o mensuales, según proceda) que no podrá exceder de 10 años desde el pago del anticipo.

b) Certificado del Interventor/a o Secretario-Interventor/a de la entidad local que acredite la aprobación de la liquidación del ejercicio 2020.

c) Certificado del Interventor/a o Secretario-Interventor/a de la entidad local de la aprobación definitiva del presupuesto del ejercicio 2021 o de la modificación presupuestaria en cumplimiento de los requisitos del artículo 50.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en el caso de encontrarse en situación de prórroga presupuestaria.

d) Certificado del Interventor/a o Secretario-Interventor/a de la entidad local que acredite el cumplimiento de ahorro neto positivo de la Liquidación 2020, calculado en la forma que establece el artículo 53.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

e) Certificado del Interventor/a o Secretario-Interventor/a de la entidad local del volumen total del capital vivo resultante de la liquidación 2020, incluido el préstamo que se solicita, con indicación de que el mismo no excede del 75% de los ingresos corrientes líquidos o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Normativa de Estabilidad Presupuestaria.

f) Certificado del Interventor/a o Secretario-Interventor/a de la entidad local relativo al cumplimiento de los requisitos recogidos en el artículo 50.b) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en caso de acogerse a la excepcionalidad regulada en el mismo.

g) Certificado del Interventor/a o Secretario-Interventor/a que acredite, en su caso, la autorización de la operación por parte del Ministerio de Hacienda, o en su defecto, la solicitud de la misma.

h) Certificado del Interventor/a o Secretario-Interventor/a de la entidad local de que la entidad no incurre en ninguna de las prohibiciones contenidas en la base 4.2.2.e).

5. SOLICITUD, DECLARACIÓN, FECHA Y FIRMA.

Declaro, bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la entidad local que presido se compromete a cumplir las obligaciones que se derivan de la concesión del anticipo reintegrable regulado en las bases de la convocatoria y, en particular, me comprometo a comunicar a la Diputación Provincial cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión del citado anticipo.

Y solicito la concesión del anticipo reintegrable reseñado en las siguientes condiciones:

Orden de prelación	Cuantía solicitada en euros	Plazo de reintegro en meses
Línea 2		

En _____, a ____ de _____ de 2021.

El/la Alcalde/Alcaldesa,

Fdo.: _____

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz.

II.2. MODELO DE CERTIFICADOS LÍNEA 2.

Línea 2: Anticipos reintegrables para la financiación de inversiones.

A) Si la entidad cuenta con Secretario e Interventor:

D./D.ª _____, en calidad de Secretario/a del Ayuntamiento de _____ en relación con la solicitud de anticipo reintegrable con cargo al fondo financiero de la Diputación de Badajoz para las entidades locales de la provincia de Badajoz, convocatoria publicada en el BOP número el _____, en ejercicio de las funciones conferidas por la normativa vigente, certifico el cumplimiento de los siguientes requisitos exigidos por las bases precitadas:

a) resolución o acuerdo de fecha _____ emitido por órgano competente de acogerse a la convocatoria que regulan las presentes bases, y aprobación del FEAR solicitado, Línea XX (definición), por el importe de _____ euros y con el orden de prelación indicado en la solicitud anexa (caso de solicitar más de una línea), la autorización al OAR y, en su caso, a Diputación, para realizar los descuentos o retenciones de amortización del anticipo reintegrable, el carácter preferente de estas retenciones, el destino a inversiones, y el número de pagos (XX mensuales/trimestrales, según proceda) que cumpliendo con las bases de referencia no exceda de 10 años desde el pago.

En _____, a ____ de _____ de 2021.

V.º B.º:

El/la Alcalde/sa,

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz.

D./D.ª _____, en calidad de Interventor/a del Ayuntamiento de _____ en relación con la solicitud de anticipo reintegrable con cargo al fondo financiero de la Diputación de Badajoz para las entidades locales de la provincia de Badajoz, convocatoria publicada en el BOP número el _____, en ejercicio de las funciones conferidas por la normativa vigente, certifico el cumplimiento de los siguientes requisitos exigidos por las bases precitadas:

- a) Presupuesto definitivo 2021 publicado en BOP número _____, de fecha _____, o en caso de prórroga presupuestaria, que se cumplen los requisitos del artículo 50.b) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- b) Ahorro neto positivo de la liquidación 2020, calculado en la forma que establece el artículo 53.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- c) Volumen total del capital vivo correspondiente a la liquidación 2020, incluido el préstamo que se solicita, no excede del 75% de los ingresos corrientes líquidos o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Normativa de Estabilidad Presupuestaria.
- d) (Caso de resultar necesario) Autorización o solicitud de autorización de la operación por parte del Ministerio de Hacienda.
- e) En su caso, cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública fijados por el artículo 20.2 de la LOEPFS, en el caso de aquellas entidades locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del TRLRHL o, en caso de incumplimiento de estas, autorización del órgano de tutela.
- f) En su caso, que la entidad local no incurrir en ninguna de las prohibiciones contenidas en la base 4.2.2.e).

En _____, a _____ de _____ de 2021.

V.º B.º:

El/la Alcalde/sa,

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz.

II.2. MODELO DE CERTIFICADOS LÍNEA 2.

Línea 2: Anticipos reintegrables para la financiación de inversiones.

B) Si la entidad cuenta con Secretario-Interventor.

D./D.ª _____, en calidad de Secretario-Interventor/a del Ayuntamiento de _____ en relación con la solicitud de anticipo reintegrable con cargo al fondo financiero de la Diputación de Badajoz para las entidades locales de la provincia de Badajoz, convocatoria publicada en el BOP número el _____, en ejercicio de las funciones conferidas por la normativa vigente, certifico el cumplimiento de los siguientes requisitos exigidos por las bases precitadas:

- a) resolución o acuerdo de fecha _____ emitido por órgano competente de acogerse a la convocatoria que regulan las presentes bases, y aprobación del FEAR solicitado, Línea XX (definición), por el importe de _____ euros y con el orden de prelación indicado en la solicitud anexa (caso de solicitar más de una línea), la autorización al OAR y, en su caso, a Diputación, para realizar los descuentos o retenciones de amortización del anticipo reintegrable, el carácter preferente de estas retenciones, el destino a inversiones, y el número de pagos (XX mensuales/trimestrales, según proceda) que cumpliendo con las bases de referencia no exceda de

10 años desde el pago.

b) Presupuesto definitivo 2021 publicado en BOP número _____, de fecha _____, o en caso de prórroga que se cumplen los requisitos del artículo 50.b) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

c) Ahorro neto positivo de la liquidación 2020, calculado en la forma que establece el artículo 53.1 del TRLRHL.

d) Volumen total del capital vivo resultante de la liquidación 2020, incluido el préstamo que se solicita, no excede del 75% de los ingresos corrientes líquidos o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción al Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Normativa de Estabilidad Presupuestaria.

e) (Caso de resultar necesario) Autorización o solicitud de autorización de la operación por parte del Ministerio de Hacienda.

f) En su caso, que la entidad no incurre en ninguna de las prohibiciones contenidas en la base 4.2.2.e).

En _____, a _____ de _____ de 2021.

V.º B.º:

El/la Alcalde/sa,

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz.

ANEXO III

III.1. SOLICITUD DE ANTICIPO REINTEGRABLE CON CARGO AL FONDO FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ PARA LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA.

Línea 3. Anticipos reintegrables para la sustitución de operaciones de crédito a largo plazo realizadas por la entidad local con el objeto de sustituir total o parcialmente operaciones de crédito preexistentes.

1. DATOS DE LA ENTIDAD LOCAL.

Denominación: _____

Dirección: _____ CIF: _____

2. DATOS DEL REPRESENTANTE (ALCALDE/ALCALDESA).

D./Dña.: _____

DNI: _____

3. DATOS PERSONA DE CONTACTO.

Nombre: _____ . Cargo: _____

Tfno.(1): _____ Tfno.(2): _____

Fax: _____ . E-mail: _____

4. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- a) Certificado del Secretario o Secretario-Interventor, de resolución o acuerdo por el órgano competente de acogerse a la convocatoria que regulan las presentes bases, y aprobación del FEAR solicitado, en el que deberá constar la cantidad solicitada y su orden de prelación (caso de solicitar más de una línea), la autorización al OAR y a Diputación para realizar los descuentos o retenciones en su caso, de amortización del anticipo reintegrable, el carácter preferente de estas retenciones, y el número de plazos (mensuales o trimestrales, según proceda) en el que reintegrará el citado anticipo, que, en ningún caso, podrá exceder del periodo pendiente de amortización de la operación a sustituir o del plazo equivalente a la vida media de las operaciones si fueran varias, ni en todo caso, de 10 años a contar desde el pago del anticipo.
- b) Certificado del Interventor/a o Secretario-Interventor/a de la entidad local que acredite el cumplimiento de ahorro neto positivo de la liquidación 2020, calculado en la forma que establece el artículo 53.1 del TRLRHL.
- c) Certificado del Interventor/a o Secretario-Interventor/a de la entidad local de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2020.
- d) Certificado del Interventor/a o Secretario-Interventor/a de la entidad local del volumen total del capital vivo resultante de la liquidación 2020, incluido el préstamo que se solicita, con indicación de que el mismo no excede del 75% de los ingresos corrientes líquidos o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción al Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Normativa de Estabilidad Presupuestaria.
- e) Certificado del Interventor/a o Secretario/a que acredite la autorización de la operación por parte del Ministerio de Hacienda o, en su defecto, la solicitud de la misma.
- f) En su caso, certificado de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública fijados por el artículo 20.2 de la LOEPFS, en el caso de aquellas entidades locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del TRLRHL o, en caso de incumplimiento de estas, autorización del órgano de tutela.
- g) En su caso, autorización (o solicitud de autorización) del órgano de tutela financiera para acceder a esta modalidad de financiación si la entidad se hubiese adherido al compartimento Fondo de Ordenación del Fondo de Financiación a Entidades Locales regulado por el RD-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, por encontrarse en riesgo financiero, por no poder refinanciarse en condiciones de prudencia, artículo 39.1.b) RD-Ley 17/2014.

5. SOLICITUD, DECLARACIÓN, FECHA Y FIRMA.

Declaro, bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la entidad local que presido se compromete a cumplir las obligaciones que se derivan de la concesión del anticipo reintegrable regulado en las bases de la convocatoria y, en particular, me comprometo a comunicar a la Diputación Provincial cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión del citado anticipo.

Y solicito la concesión del anticipo reintegrable reseñado en las siguientes condiciones:

Orden de prelación	Cuantía solicitada en euros	Plazo de reintegro en meses
Línea 3		

En _____, a _____ de _____ de 2021.

El/la Alcalde/sa,

Fdo.: _____.

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz.

III.2. MODELO DE CERTIFICADOS LÍNEA 3.

Línea 3. Anticipos reintegrables para la sustitución de operaciones de crédito a largo plazo realizadas por la entidad local con el objeto de sustituir total o parcialmente operaciones de crédito preexistentes.

A) Si la entidad cuenta con Secretario e Interventor:

D./D.^a _____, en calidad de Secretario/a del Ayuntamiento de _____ en relación con la solicitud de anticipo reintegrable con cargo al fondo financiero de la Diputación de Badajoz para las entidades locales de la provincia de Badajoz, convocatoria publicada en el BOP número el _____, en ejercicio de las funciones conferidas por la normativa vigente, certifico el cumplimiento de los siguientes requisitos exigidos por las bases precitadas:

a) resolución o acuerdo de fecha _____ emitido por órgano competente de acogerse a la convocatoria que regulan las presentes bases, y aprobación del FEAR solicitado, Línea XX (definición), por el importe de _____ euros y con el orden de prelación indicado en la solicitud anexa (caso de solicitar más de una línea), la autorización al OAR y, en su caso, a Diputación, para realizar los descuentos o retenciones de amortización del anticipo reintegrable, el carácter preferente de estas retenciones, y el número de plazos (mensuales o trimestrales, según proceda) en el que reintegrará el citado anticipo, que, en ningún caso, podrá exceder del periodo pendiente de amortización de la operación a sustituir o del plazo equivalente a la vida media de las operaciones si fueran varias, ni en todo caso, de 10 años a contar desde el pago del anticipo.

En _____, a _____ de _____ de 2021.

V.º B.º:

El/la Alcalde/sa,

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz.

D./D.^a _____, en calidad de Interventor/a del Ayuntamiento de _____ en relación con la solicitud de anticipo reintegrable con cargo al fondo financiero de la Diputación de Badajoz para las entidades locales de la provincia de Badajoz, convocatoria publicada en el BOP número el _____, en ejercicio de las funciones conferidas por la normativa vigente, certifico el cumplimiento de los siguientes requisitos exigidos por las bases precitadas:

- a) Ahorro neto positivo de la liquidación 2020, calculado en la forma que establece el artículo 53.1 del TRLRHL.
- b) Presupuesto definitivo 2021 publicado en BOP número _____, de fecha _____.
- c) Volumen total del capital vivo resultante de la liquidación 2020, incluido el préstamo que se solicita, no excede del 75% de los ingresos corrientes líquidos o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción al Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Normativa de Estabilidad Presupuestaria.
- d) Caso de resultar necesario, autorización o solicitud de autorización de la operación por parte del Ministerio de Hacienda.
- e) En el caso de aquellas entidades locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del TRLRHL, cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública fijados por el

artículo 20.2 de la LOEPFS, o, en caso de incumplimiento de estas, autorización del órgano de tutela.

f) Adhesión (sí/no) de la entidad al Fondo de Ordenación del Fondo de Financiación a Entidades Locales regulado por el RD-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, por encontrarse en riesgo financiero, por no poder refinanciarse en condiciones de prudencia, artículo 39.1.b) RD-Ley 17/2014, y en caso afirmativo, autorización o solicitud de autorización del órgano de tutela financiera.

En _____, a _____ de _____ de 2021.

V.º B.º:

El/la Alcalde/sa,

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz.

III.2. MODELO DE CERTIFICADOS LÍNEA 3.

Línea 3. Anticipos reintegrables para la refinanciación de operaciones de crédito a largo plazo realizadas por la entidad local con el objeto de sustituir total o parcialmente operaciones de crédito preexistentes.

B) Si la entidad cuenta con Secretario-Interventor.

D./D.ª _____, en calidad de Secretario-Interventor/a del Ayuntamiento de _____ en relación con la solicitud de anticipo reintegrable con cargo al fondo financiero de la Diputación de Badajoz para las entidades locales de la provincial de Badajoz, convocatoria publicada en el BOP número el _____, en ejercicio de las funciones conferidas por la normativa vigente, certifico el cumplimiento de los siguientes requisitos exigidos por las bases precitadas:

a) resolución o acuerdo de fecha _____ emitido por órgano competente de acogerse a la convocatoria que regulan las presentes bases, y aprobación del FEAR solicitado, Línea XX (definición), por el importe de _____ euros y con el orden de prelación indicado en la solicitud anexa (caso de solicitar más de una línea), la autorización al OAR y, en su caso, a Diputación, para realizar los descuentos o retenciones de amortización del anticipo reintegrable, el carácter preferente de estas retenciones, y el número de plazos (mensuales o trimestrales, según proceda) en el que reintegrará el citado anticipo, que, en ningún caso, podrá exceder del periodo pendiente de amortización de la operación a sustituir o del plazo equivalente a la vida media de las operaciones si fueran varias, ni en todo caso, de 10 años a contar desde el pago del anticipo.

b) Ahorro neto positivo de la liquidación 2020, calculado en la forma que establece el artículo 53.1 del TRLRHL.

c) Presupuesto definitivo 2021 publicado en BOP número _____, de fecha _____.

d) Volumen total del capital vivo resultante de la liquidación 2020, incluido el préstamo que se solicita, no excede del 75% de los ingresos corrientes líquidos o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción al Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Normativa de Estabilidad Presupuestaria.

e) (Caso de resultar necesario) Autorización o solicitud de autorización de la operación por parte del Ministerio de Hacienda.

f) Adhesión (sí/no) de la entidad al Fondo de Ordenación del Fondo de Financiación a Entidades Locales regulado por el RD-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, por encontrarse en riesgo financiero, por no poder refinanciarse en condiciones de prudencia, artículo 39.1.b) RD-Ley 17/2014, y en caso afirmativo, autorización o solicitud de autorización del órgano de tutela financiera.

En _____, a _____ de _____ de 2021.

V.º B.º:

El/la Alcalde/sa,

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz.

ANEXO IV

IV.1. SOLICITUD DE ANTICIPO REINTEGRABLE CON CARGO AL FONDO FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ PARA LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA.

Línea 4. Anticipos reintegrables para operaciones de Tesorería.

1. DATOS DE LA ENTIDAD LOCAL.

Denominación: _____

Dirección: _____ CIF: _____

2. Datos del representante (Alcalde/Alcaldesa).

D./Dña.: _____

DNI: _____

3. DATOS PERSONA DE CONTACTO.

Nombre: _____ . Cargo: _____

Tfno.(1): _____ Tfno.(2): _____

Fax: _____ . E-mail: _____

4. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

a) Certificado del Secretario o Secretario-Interventor, de resolución o acuerdo por el órgano competente de acogerse a la convocatoria que regulan las presentes bases, y aprobación del FEAR solicitado, en el que deberá constar la cantidad solicitada y su orden de prelación (caso de solicitar más de una línea), la autorización al OAR y a Diputación para realizar los descuentos o retenciones correspondientes, el carácter preferente de estas retenciones, y el número de pagos en el que reintegrará el citado anticipo, que, en ningún caso, podrá exceder de 12 meses desde el pago.

b) Certificado del Interventor/a o Secretario-Interventor/a de la entidad local de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2021 o de la situación de prórroga del Presupuesto del ejercicio 2020 en caso de acogerse a la casuística recogida en el artículo 50 del R.D.L 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

c) Certificado del Interventor/a o Secretario-Interventor/a de la entidad local relativo al cumplimiento de los requisitos recogidos en el artículo 50,a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en caso de acogerse a la excepcionalidad regulada en el mismo en cuanto a la cancelación de operaciones anteriores, o el propósito de su cancelación, extremo que en todo caso se acreditará para ser incluido en la resolución de concesión como beneficiario.

d) Certificado del Interventor/a o Secretario/a de la entidad local que acredite que el total de operaciones de Tesorería vigentes, incluyendo la solicitada, no supera el 30% de los recursos liquidados en el ejercicio anterior.

5. SOLICITUD, DECLARACIÓN, FECHA Y FIRMA.

Declaro, bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la entidad que presido se compromete a cumplir las obligaciones que se derivan de la concesión del anticipo reintegrable regulado en las Bases de la convocatoria y, en particular, me comprometo a comunicar a la Diputación Provincial cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión del citado anticipo.

Y solicito la concesión del anticipo reintegrable reseñado en las siguientes condiciones:

Orden de prelación	Cuantía solicitada en euros	Plazo de reintegro en meses
Línea 4		

En _____, a ____ de _____ de 2021.

El/la Alcalde/sa,

Fdo.: _____.

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz.

IV.2 MODELO DE CERTIFICADOS LÍNEA 4.

Línea 4: Anticipos reintegrables por operaciones de Tesorería.

A) Si la entidad contase con Secretario e Interventor.

D./D.^a _____, en calidad de Secretario/a del Ayuntamiento de _____ en relación con la solicitud de anticipo reintegrable con cargo al fondo financiero de la Diputación de Badajoz para las entidades locales de la provincia de Badajoz, convocatoria publicada en el BOP número el _____, en ejercicio de las funciones conferidas por la normativa vigente, certifico el cumplimiento de los siguientes requisitos exigidos por las bases precitadas:

a) resolución o acuerdo de fecha _____ emitido por órgano competente de acogerse a la convocatoria que regulan las presentes bases, y aprobación del FEAR solicitado, Línea XX (definición), por el importe de _____ euros y con el orden de prelación indicado en la solicitud anexa (caso de solicitar más de una línea), la autorización al OAR y, en su caso, a Diputación, para realizar los descuentos o retenciones de amortización del anticipo reintegrable, el carácter preferente de estas retenciones, y el número de plazos (mensuales o trimestrales, según proceda) en el que reintegrará el citado anticipo, que, en ningún caso, podrá exceder de 12 meses desde el pago.

En _____, a ____ de _____ de 2021.

V.º B.º:

El/la Alcalde/sa,

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz.

D./D.ª _____, en calidad de Interventor/a del Ayuntamiento de _____ en relación con la solicitud de anticipo reintegrable con cargo al fondo financiero de la Diputación de Badajoz para las entidades locales de la provincia de Badajoz, convocatoria publicada en el BOP número el _____, en ejercicio de las funciones conferidas por la normativa vigente, certifico el cumplimiento de los siguientes requisitos exigidos por las bases precitadas:

- a) El total de las operaciones de Tesorería vigentes, incluyendo la solicitada, no supera el 30% de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio 2020.
- b) Presupuesto definitivo 2021 publicado en BOP número _____, de fecha _____.
- c) En caso de prórroga presupuestaria, y conforme al artículo 50,a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la cancelación de operaciones anteriores, o el propósito de su cancelación, extremo que en todo caso se acreditará para ser incluido en la resolución de concesión como beneficiario.
- d) El total de las operaciones de Tesorería vigentes, incluyendo la solicitada, no supera el 30% de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio 2020.

En _____, a _____ de _____ de 2021.

V.º B.º:

El/la Alcalde/sa,

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz.

IV.2 MODELO DE CERTIFICADOS LÍNEA 4.

Línea 4: Anticipos reintegrables por operaciones de Tesorería.

B) Si la Entidad cuenta con Secretario-Interventor.

D./D.ª _____, en calidad de Secretario-Interventor/a del Ayuntamiento de _____ en relación con la solicitud de anticipo reintegrable con cargo al fondo financiero de la Diputación de Badajoz para las entidades locales de la provincia de Badajoz, convocatoria publicada en el BOP número el _____, en ejercicio de las funciones conferidas por la normativa vigente, certifico el cumplimiento de los siguientes requisitos exigidos por las bases precitadas:

- a) resolución o acuerdo de fecha _____ emitido por órgano competente de acogerse a la convocatoria que regulan las presentes bases, y aprobación del FEAR solicitado, Línea XX (definición), por el importe de _____ euros y con el orden de prelación indicado en la solicitud anexa (caso de solicitar más de una línea), la autorización al OAR y, en su caso, a Diputación, para realizar los descuentos o retenciones de amortización del anticipo reintegrable, el carácter preferente de estas retenciones, y el número de plazos (mensuales o trimestrales, según proceda) en el que reintegrará el citado anticipo, que, en ningún caso, podrá exceder de 12 meses desde el pago.
- b) Presupuesto definitivo 2021 publicado en BOP número _____, de fecha _____.

c) En caso de prórroga presupuestaria, conforme al artículo 50.a) del TRLRHL, la cancelación de operaciones de tesorería anteriores o el propósito de su cancelación, extremo que en todo caso se acreditará para ser incluido en la resolución de concesión como beneficiario.

c) El total de las operaciones de Tesorería vigentes, incluyendo la solicitada, no supera el 30% de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio 2020.

En _____, a _____ de _____ de 2021.

V.º B.º:

El/la Alcalde/sa,

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz.

ANEXO V

V.1. SOLICITUD DE ANTICIPO REINTEGRABLE CON CARGO AL FONDO FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ PARA LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA.

Línea 5. Anticipos reintegrables destinados a la consolidación de deuda a corto plazo vigentes en operaciones de crédito a largo plazo, en los términos establecidos en la disposición adicional centésima novena de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, para operaciones formalizadas antes del 1 de enero de 2021, que estén en vigor en el momento de la solicitud, siendo el máximo de la cuantía el importe de los capitales vivos a la fecha de la publicación de la solicitud.

1. DATOS DE LA ENTIDAD.

Denominación: _____

Dirección: _____

CIF: _____

2. DATOS DEL REPRESENTANTE (ALCALDE/ALCALDESA).

D./Dña.: _____

DNI: _____

3. DATOS PERSONA DE CONTACTO.

Nombre: _____ . Cargo: _____

Tfno.(1): _____ Tfno.(2): _____

Fax: _____ . E-mail: _____

4. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA.

a) Certificado del Secretario o Secretario-Interventor, de resolución o acuerdo por el órgano competente de acogerse a la convocatoria que regulan las presentes bases, y aprobación del FEAR solicitado, en el que

deberá constar la cantidad solicitada y su orden de prelación (caso de solicitar más de una línea), la autorización al OAR y a la Diputación de Badajoz para realizar los descuentos o retenciones correspondientes, el carácter preferente de estas retenciones, y el número de plazos que no podrá exceder de 10 años desde el pago.

b) Certificado del Interventor/a o Secretario/a de la aprobación definitiva del presupuesto del ejercicio 2021.

c) Certificado del Interventor/a de las operaciones de crédito a corto plazo, formalizadas con anterioridad a 1 de enero de 2021, que solicitan sustituir a largo plazo siendo el máximo de la cuantía el importe de la suma de los capitales vivos a la fecha de la presentación de la solicitud.

d) Certificado del Interventor/a o Secretario/a de la aprobación de la liquidación del ejercicio 2019 o 2020 con Ahorro Neto negativo, calculado de acuerdo con la normativa vigente.

e) Certificado del Interventor/a o Secretario/a de la aprobación de la liquidación del ejercicio 2019 o 2020 con remanente de tesorería para gastos generales negativo (una vez aplicado el saldo de la cuenta 413).

f) En el supuesto de que la entidad local solicitante no esté sujeta a un Plan de Ajuste, autorización o solicitud de autorización con anterioridad a la finalización del plazo de solicitudes al órgano de tutela de la aprobación del Plan de Saneamiento Financiero para corregir, en el plazo máximo de cinco años, el signo del Remanente de Tesorería para gastos generales antes definido o del Ahorro neto negativo, o del Plan de Saneamiento y de Reducción de deuda en el caso de que presentasen además un nivel de endeudamiento superior al 75% de sus ingresos corrientes liquidados en el ejercicio inmediato anterior. El pago quedará condicionado a la aprobación de precitados planes por el Ministerio.

g) Cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en los casos en que proceda (artículos 111 y 135 del TRLRHL en relación con el 20.2 de LOEPSF) o en caso de incumplimiento, autorización al órgano de tutela.

5. SOLICITUD, DECLARACIÓN, FECHA Y FIRMA:

Declaro, bajo mi expresa responsabilidad:

a) Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que el Ayuntamiento que presido se comprometo a cumplir las obligaciones que se derivan de la concesión del Anticipo Reintegrable conforme a la regulación de estas Bases de la convocatoria del Fondo Financiero y, en particular, comunicar cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión del citado Anticipo.

b) En el supuesto de que la entidad local solicitante esté sujeta a un Plan de Ajuste, mi compromiso de modificación del mismo, incluyendo la operación de consolidación de deuda y actualizarlo en la aplicación informática del Ministerio "Planes de Ajuste" quedando su pago condicionado a la acreditación de dicha actualización.

c) La tramitación seguirá ante el Ministerio las condiciones establecidas por la Nota informativa por la que se establece el procedimiento y la información a suministrar por las entidades locales que se acojan a lo dispuesto en la disposición adicional centésima novena de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, publicada el 6/04/2021, Portal institucional del Ministerio de Hacienda.

Y solicito la concesión del Anticipo Reintegrable reseñado.

Orden de prelación	Cuantía solicitada en euros	Plazo de reintegro en meses/trimestres
Línea 5		

En _____, a _____ de _____ de 2021.

Fdo.: _____

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz.

V.2. MODELOS DE CERTIFICADOS LÍNEA 5.

Línea 5: Anticipos reintegrables destinados a la consolidación de deuda a corto plazo vigentes en operaciones de crédito a largo plazo:

A) Si la entidad contase con Secretario e Interventor.

D./D.^a _____, en calidad de Secretario/a del Ayuntamiento de _____ en relación con la solicitud de anticipo reintegrable con cargo al fondo financiero de la Diputación de Badajoz para las entidades locales de la provincia de Badajoz, convocatoria publicada en el BOP número el _____, en ejercicio de las funciones conferidas por la normativa vigente, certifico el cumplimiento de los siguientes requisitos exigidos por las bases precitadas:

a) Resolución o acuerdo de fecha _____ emitido por órgano competente de acogerse a la convocatoria que regulan las presentes bases, y aprobación del FEAR solicitado, Línea XX (definición), por el importe de _____ euros y con el orden de prelación indicado en la solicitud anexa (caso de solicitar más de una línea), la autorización al OAR y, en su caso, a Diputación, para realizar los descuentos o retenciones de amortización del anticipo reintegrable, el carácter preferente de estas retenciones, y el número de plazos (mensuales o trimestrales, según proceda) en el que reintegrará el citado anticipo que, en ningún caso, podrá exceder de 10 años desde el pago.

En _____, a _____ de _____ de 2021.

V.º B.º:

El/la Alcalde/sa,

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz.

D./D.^a _____, en calidad de Interventor/a del Ayuntamiento de _____ en relación con la solicitud de anticipo reintegrable con cargo al fondo financiero de la Diputación de Badajoz para las entidades locales de la provincia de Badajoz, convocatoria publicada en el BOP número el _____, en ejercicio de las funciones conferidas por la normativa vigente, certifico el cumplimiento de los siguientes requisitos exigidos por las bases precitadas:

- a) Aprobación definitiva del presupuesto del ejercicio 2021 publicado en BOP número _____, de fecha _____.
- b) Aprobación de la liquidación del ejercicio 2019 o 2020 con Ahorro Neto negativo, calculado de acuerdo con la normativa vigente.
- c) Aprobación de la liquidación del ejercicio 2019 o 2020 con remanente de tesorería para gastos generales negativo (una vez aplicado el saldo de la cuenta 413).
- d) Que el importe de las operaciones de crédito a corto plazo, formalizadas con anterioridad a 1 de enero de 2021, que solicitan sustituir a largo plazo, no supera la cuantía solicitada a la fecha de la presentación de la solicitud
- e) El cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en los casos en que proceda (artículos 111 y 135 del TRLRHL en relación con el 20.2 de LOEPSF) o en caso de incumplimiento, autorización al órgano de tutela.

f) En el supuesto de que la entidad local solicitante no esté sujeta a un Plan de Ajuste, autorización o solicitud de autorización con anterioridad a la finalización del plazo de solicitudes al órgano de tutela de la aprobación del Plan de Saneamiento Financiero para corregir, en el plazo máximo de cinco años, el signo del Remanente de Tesorería para gastos generales antes definido o del Ahorro neto negativo, o del Plan de Saneamiento y de Reducción de deuda en el caso de que presentasen además un nivel de endeudamiento superior al 75% de sus ingresos corrientes liquidados en el ejercicio inmediato anterior. El pago quedará condicionado a la aprobación de precitados planes por el Ministerio.

En _____, a _____ de _____ de 2021.

V.º B.º:

El/la Alcalde/sa,

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz.

B) Si la entidad contase con Secretario-Interventor.

D./D.ª _____, en calidad de Secretario-Interventor/a del Ayuntamiento de _____ en relación con la solicitud de anticipo reintegrable con cargo al fondo financiero de la Diputación de Badajoz para las entidades locales de la provincia de Badajoz, convocatoria publicada en el BOP número el _____, en ejercicio de las funciones conferidas por la normativa vigente, certifico el cumplimiento de los siguientes requisitos exigidos por las bases precitadas:

a) Resolución o acuerdo de fecha _____ emitido por órgano competente de acogerse a la convocatoria que regulan las presentes bases, y aprobación del FEAR solicitado, Línea XX (definición), por el importe de _____ euros y con el orden de prelación indicado en la solicitud anexa (caso de solicitar más de una línea), la autorización al OAR y, en su caso, a Diputación, para realizar los descuentos o retenciones de amortización del anticipo reintegrable, el carácter preferente de estas retenciones, y el número de plazos (mensuales o trimestrales, según proceda) en el que reintegrará el citado anticipo que, en ningún caso, podrá exceder de 10 años desde el pago.

b) Aprobación definitiva del presupuesto del ejercicio 2021 publicado en BOP número _____, de fecha _____.

c) Aprobación de la liquidación del ejercicio 2019 o 2020 con Ahorro Neto negativo, calculado de acuerdo con la normativa vigente.

d) Aprobación de la liquidación del ejercicio 2019 o 2020 con remanente de tesorería para gastos generales negativo (una vez aplicado el saldo de la cuenta 413).

e) Que el importe de las operaciones de crédito a corto plazo, formalizadas con anterioridad a 1 de enero de 2021, que solicitan sustituir a largo plazo, no supera la cuantía solicitada a la fecha de la presentación de la solicitud.

f) En el supuesto de que la entidad local solicitante no esté sujeta a un Plan de Ajuste, autorización o solicitud de autorización con anterioridad a la finalización del plazo de solicitudes al órgano de tutela de la aprobación del Plan de Saneamiento Financiero para corregir, en el plazo máximo de cinco años, el signo del remanente de tesorería para gastos generales antes definido o del Ahorro neto negativo, o del Plan de Saneamiento y de Reducción de deuda en el caso de que presentasen además un nivel de endeudamiento superior al 75% de sus ingresos corrientes liquidados en el ejercicio inmediato anterior. El pago quedará condicionado a la aprobación de precitados planes por el Ministerio.

En _____, a _____ de _____ de 2021.

V.º B.º:

El/la Alcalde/sa,

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz.

ANEXO VI:

VI.1. SOLICITUD DE ANTICIPO REINTEGRABLE CON CARGO AL FONDO FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ PARA LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA.

Línea 6. Anticipo reintegrable para la cancelación de las operaciones de préstamo formalizadas por las entidades locales con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores.

1. DATOS DE LA ENTIDAD.

Denominación: _____

Dirección: _____

CIF: _____

2. DATOS DEL REPRESENTANTE (ALCALDE/ALCALDESA).

D./Dña.: _____

DNI: _____

3. DATOS PERSONA DE CONTACTO.

Nombre: _____ . Cargo: _____

Tfno.(1): _____ Tfno.(2): _____

Fax: _____ . E-mail: _____

4. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

a) Certificado del Secretario o Secretario-Interventor, de resolución o acuerdo por el órgano competente de acogerse a la convocatoria que regulan las presentes bases, y aprobación del FEAR solicitado, en el que deberá constar la cantidad solicitada y su orden de prelación (caso de solicitar más de una línea), la autorización al OAR y a la Diputación de Badajoz para realizar los descuentos o retenciones correspondientes, el carácter preferente de estas retenciones, y el número de plazos (mensuales o trimestrales, según proceda) que no podrán exceder del período de amortización que reste para la cancelación completa de las operaciones de crédito que la entidad local tenga suscritas con el Fondo de Financiación de Pago a Proveedores, y en todo caso de 10 años desde el pago.

b) Certificado del Interventor/a o Secretario/a de la aprobación definitiva del presupuesto del ejercicio 2021.

c) Certificado del Interventor/a de las operaciones de crédito a pendientes de amortizar con cargo al FFPP siendo el máximo de la cuantía el importe de la suma de los capitales vivos a la fecha de la presentación de la solicitud.

d) Certificación de la Intervención de que la nueva operación de endeudamiento genera una disminución de la carga financiera que suponga un ahorro financiero.

e) Acreditación de presentación de la solicitud de autorización al Ministerio de Hacienda de la operación de endeudamiento, y en su caso de la comunicación al Ministerio de Hacienda de los planes de saneamiento y de reducción de deuda.

f) Certificación del Secretario o Secretario-Interventor de la aprobación por el pleno de la entidad de un plan de saneamiento financiero o de reducción de deuda si la liquidación del ejercicio 2020 presentó ahorro neto negativo o endeudamiento superior al 75 por ciento de sus ingresos corrientes liquidados en el ejercicio inmediato anterior, en los términos definidos en la disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

5. SOLICITUD, DECLARACIÓN, FECHA Y FIRMA:

Declaro, bajo mi expresa responsabilidad:

a) Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que el Ayuntamiento que presido se comprometo a cumplir las obligaciones que se derivan de la concesión del Anticipo Reintegrable conforme a la regulación de estas Bases de la convocatoria del Fondo Financiero y, en particular, comunicar cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión del citado anticipo.

b) Que la tramitación seguirá ante el Ministerio la Instrucción de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, por la que se establece la forma y el procedimiento a seguir en relación a la información a suministrar por las entidades locales que se acojan a lo dispuesto en la disposición adicional centésima octava de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, publicada el 10/02/2021.

Y solicito la concesión del Anticipo Reintegrable reseñado.

Orden de prelación	Cuantía solicitada en euros	Plazo de reintegro en meses/trimestres
Línea 6		

En _____, a _____ de _____ de 2021.

Fdo.: _____

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz.

V.2. MODELO DE CERTIFICADOS LÍNEA 6.

Línea 6: Anticipos reintegrables destinados a la cancelación de las operaciones de préstamo formalizadas por las entidades locales con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores.

A) Si la entidad contase con Secretario e Interventor.

D./D.ª _____, en calidad de Secretario/a del Ayuntamiento de _____ en relación con la solicitud de anticipo reintegrable con cargo al fondo financiero de la Diputación de Badajoz para las entidades locales de la provincia de Badajoz, convocatoria publicada en el BOP número el _____, en ejercicio de las funciones conferidas por la normativa vigente, certifico el cumplimiento de los siguientes requisitos exigidos por las bases precitadas:

a) Resolución o acuerdo de fecha _____ emitido por órgano competente de acogerse a la convocatoria que regulan las presentes bases, y aprobación del FEAR solicitado, Línea XX (definición), por el importe de _____ euros y con el orden de prelación indicado en la solicitud anexa (caso de solicitar más de una línea), la autorización al OAR y, en su caso, a Diputación, para realizar los descuentos o retenciones de amortización del

anticipo reintegrable, el carácter preferente de estas retenciones, y el número de plazos (mensuales o trimestrales, según proceda) en el que reintegrará el citado anticipo que, en ningún caso, podrá exceder del período de amortización que reste para la cancelación completa de las operaciones de crédito que la entidad local tenga suscritas con el Fondo de Financiación de Pago a Proveedores, y en todo caso de 10 años desde el pago.

c) Aprobación por el pleno de la entidad de un plan de saneamiento financiero o de reducción de deuda si la liquidación del ejercicio 2020 presentó ahorro neto negativo o endeudamiento superior al 75 por ciento de sus ingresos corrientes liquidados en el ejercicio inmediato anterior, en los términos definidos en la disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

En _____, a _____ de _____ de 2021.

Fdo.: _____

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz.

D./D.^a _____, en calidad de Interventor/a del Ayuntamiento de _____ en relación con la solicitud de anticipo reintegrable con cargo al fondo financiero de la Diputación de Badajoz para las entidades locales de la provincia de Badajoz, convocatoria publicada en el BOP número el _____, en ejercicio de las funciones conferidas por la normativa vigente, certifico el cumplimiento de los siguientes requisitos exigidos por las bases precitadas:

- a) Aprobación definitiva del presupuesto del ejercicio 2021 publicado en BOP número _____, de fecha_____.
- b) Que el importe de las operaciones de crédito pendientes de amortizar con cargo al FFPP no supera la cantidad solicitada a fecha de la presentación de la solicitud.
- c) Que la nueva operación de endeudamiento genera una disminución de la carga financiera que suponga un ahorro financiero.
- d) Que ha sido presentada solicitud de autorización del Ministerio de Hacienda de la operación de endeudamiento.
- e) En su caso, que han sido comunicados al Ministerio de Hacienda los planes de saneamiento o de reducción de deuda, junto con la solicitud de autorización de la operación de endeudamiento.

En _____, a _____ de _____ de 2021.

Fdo.: _____

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz.

B) Si la entidad contase con Secretario-Interventor.

- a) Resolución o acuerdo de fecha _____ emitido por órgano competente de acogerse a la convocatoria que regulan las presentes bases, y aprobación del FEAR solicitado, Línea XX (definición), por el importe de _____ euros y con el orden de prelación indicado en la solicitud anexa (caso de solicitar más de una línea), la autorización al OAR y, en su caso, a Diputación, para realizar los descuentos o retenciones de amortización del anticipo reintegrable, el carácter preferente de estas retenciones, y el número de plazos (mensuales o trimestrales, según proceda) en el que reintegrará el citado anticipo que, en ningún caso, podrá exceder del período de amortización que reste para la cancelación completa de las operaciones de crédito que la entidad local tenga suscritas con el Fondo de Financiación de Pago a Proveedores, y en todo caso de 10 años desde el pago.
- b) Aprobación definitiva del presupuesto del ejercicio 2021 publicado en BOP número _____, de fecha_____.
- c) Que ha sido presentada solicitud de autorización del Ministerio de Hacienda de la operación de endeudamiento.
- d) Aprobación por el pleno de la entidad de un plan de saneamiento financiero o de reducción de deuda si la liquidación del ejercicio 2020 presentó ahorro neto negativo o endeudamiento superior al 75 por ciento de sus ingresos corrientes liquidados en el ejercicio inmediato anterior, en los términos definidos en la disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.
- e) En su caso, que han sido comunicados al Ministerio de Hacienda los planes de saneamiento o de reducción de deuda, junto con la solicitud de autorización de la operación de endeudamiento.
- f) Que el importe de las operaciones de crédito pendientes de amortizar con cargo al FFPP no supera la cantidad solicitada a fecha de la presentación de la solicitud.
- g) Que la nueva operación de endeudamiento genera una disminución de la carga financiera que suponga un ahorro financiero.

En _____, a _____ de _____ de 2021.

Fdo.: _____

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz.

ANEXO VII:

D./D.^a _____, en calidad de Secretario/a del Ayuntamiento de _____, en relación con la solicitud de anticipo reintegrable con cargo al fondo financiero de la Diputación de Badajoz para las entidades locales de la provincia de Badajoz, convocatoria publicada en el BOP número el _____, en ejercicio de las funciones conferidas por la normativa vigente, habiendo sido perceptora la citada entidad local de anticipo reintegrable en las líneas de colaboración siguientes (señalar la/s que proceda/n):

Línea 1.- Anticipos reintegrables destinados a financiar los préstamos de mandato.

Línea 2.- Anticipos reintegrables para la financiación de inversiones.

Línea 3.- Anticipos reintegrables para la refinanciación de operaciones de crédito a largo plazo realizadas por la entidad local con el objeto de sustituir total o parcialmente operaciones de crédito preexistentes.

Línea 4.- Anticipos reintegrables para operaciones de Tesorería.

Línea 5.- Anticipos reintegrables para consolidación del corto plazo en largo plazo, conforme a la disposición adicional 109 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

Línea 6.- Anticipos reintegrables para amortización de préstamos del FLFP, conforme a la disposición

adicional 108 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

Certifico, que de conformidad con lo establecido en la base 6, los fondos percibidos ha/n sido/ destinado/s al/los objeto/s definidos para cada una de las citadas líneas de colaboración previstas en la base 1 de la citada convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 2021.

V.º B.º:

El/la Alcalde/sa,

Fdo.: _____

Fdo.: _____



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta
www.dip-badajoz.es/bop